ANEXO CONTRACTUAL CONTRATO N° SAMC_002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA Y ECONOMIA PROGRESIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SAS.	
CONTRATANTE	MUNICIPIO LA LLANADA – NARIÑO NIT: 800.149.894 – 0 REP. LEGAL Juan Carlos Tapia Ayala C.C No. 13.069.278
CONTRATISTA	ECONOMIA PROGRESIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SAS -ECOPROGRESIVA SAS NIT: 901604516-1 REP. LEGAL. Jefersson Ordóñez Chávez. C.C. No. 1.085.295.056
OBJETO	Prestación de servicios para la ejecución del proyecto restauración ecológica y fortalecimiento de la gestión ambiental sostenible en el municipio de La Llanada
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO	$249.298.721,36.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de octubre de 2026

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS TAPIA AYALA,** mayor de edad, domiciliado y residente en La Llanada (N.), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.069.278, actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Llanada, elegido por voto popular, posesionado en la Notaria Única del círculo de Los Andes Sotomayor, Nariño, mediante Acta de Posesión No. 02 de fecha 27 de diciembre de 2023, y como tal, en representación legal del Municipio de La Llanada (Nariño), debidamente facultado para contratar, con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte, el señor (a), y por otra parte: JEFERSSON ORDOÑEZ CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.295.056, en su condición de Representante Legal de **ECONOMIA PROGRESIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SAS** sociedad comercial con NIT: 901604516-1,- quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, mediante estudios previos se justificó la necesidad de adelantar la selección abreviada de menor cuantía con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías

2) Que mediante Resolución No144 del 28 de septiembre de 2026 expedida por el señor alcalde municipal de La Llanada (N), siguiendo los lineamientos previstos para la modalidad, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor Cuantía No. SAMC_002-2026, con el objeto de llevar a cabo la selección del contratista que se obligue prestar los servicios de qué trata el considerando anterior.

3) Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección, una vez agotada la etapa de evaluación de ofertas y publicados los informes de evaluación correspondientes, mediante informe final de evaluación del 14 de octubre de 2026, el Comité Asesor de Contratación del Municipio de La Llanada Nariño, recomendó al ordenador del gasto, la adjudicación del contrato al proponente ECONOMIA PROGRESIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE identificada con NIT: 901604516-1, representado legalmente por JEFERSSON ORDOÑEZ CHAVEZ identificado con cedula No. 1.085.295.056 de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

4) Que como resultado del proceso y con fundamento en la recomendación emitida por el Comité Asesor de Contratación, el alcalde municipal expidió la Resolución 148 del 14 de octubre de 2026, "por la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC_002-2026" al encontrarse acreditados todos los requisitos del Pliego de Condiciones.

5) Que, en consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se regirá sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Prestación de servicios para la ejecución del proyecto RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, de acuerdo con los anexos técnicos, el Pliego de Condiciones, los demás documentos precontractuales y la oferta del contratista, aceptada por el Municipio de la Llanada Nariño. que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del objeto: El Contratista deberá desarrollar las actividades a ejecutar propias del objeto contractual las cuales obedecerán a las especificaciones técnicas que aparecen en el anexo 1 - anexo técnico - del pliego de condiciones y que hacen parte integrante del mismo y del estudio previo y en todo caso deberá obedecer a las normas vigentes aplicables, y todas las demás que se apliquen de acuerdo con las especificaciones técnicas y bajo los siguientes ítems y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	**Objetivo 1: Implementar acciones de restauración y protección de áreas de recarga hídrica**		
1.0	**Servicio de restauración de ecosistemas**	**código: 3202005**	
1.1	**Incrementar la recuperación de coberturas vegetales**		
1.1.1	Realizar Reforestación	Hectárea	2,5
1.1.2	Aplicar proceso de mantenimiento a Reforestación	Hectárea	2,5
1.2	**Fortalecer acciones de protección de cobertura vegetal**		
1.2.1	Aislar y proteger área reforestada	Kilometro	0,25
2	**Objetivo 2: Fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en hogares, espacios públicos y áreas mineras**		
2.0	**Servicio de promoción a la participación ciudadana**	**código: 3202068**	
2.1	**Mejorar la dotación y el acceso a infraestructura ambiental básica en la comunidad.**		

2.1.1	Entrega mineras de canecas para manejo de residuos sólidos	Numero	432
2.1.2	Instalación de puntos ecológicos en espacios públicos	Numero	15
2.1.3	Dotar con puntos ecológicos las zonas	Numero	143
3	**Objetivo 3: Fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en hogares, espacios públicos y áreas mineras**		
3,0	**Servicio de educación informal**	**código: 3202014**	
3,1	**Desarrollar campañas de sensibilización y educación ambiental**		
3,1,1	Realizar jornada de asistencia técnica en protección de fuentes hídricas	Numero	1
3,1,2	Realizar jornada de asistencia técnica en gestión integral de residuos sólidos	Numero	1

Adicionalmente se deberán cumplirlas siguientes actividades generales:

a) Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto contractual dentro del plazo del contrato.

b) Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, mensuales o cuando así lo requiera la supervisión del contrato y el municipio. Esta actividad se divide en dos fases a saber:

c) Entrega: Entrega física de los trabajos, a la supervisión, con actas.

d) Informe Final: Deberá entregar un documento final, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Cantidades ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después.
- Paz y Salvos de pagos a proveedores.
- Recomendaciones generales.

Parágrafo. El Informe Final debe incluir las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades que tengan que intervenir en la toma de decisión en la implantación del proyecto, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto, conclusiones, recomendaciones y memorias.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A). Obligaciones específicas:

1) Ejecutar integralmente el proyecto objeto del contrato, de conformidad con los estudios, documentos técnicos, presupuesto, cronograma, metas y demás condiciones que hacen parte del proceso contractual.

2) Ejecutar las actividades de restauración, recuperación ecológica y reforestación previstas en el proyecto, procurando la recuperación de las condiciones ambientales de las áreas intervenidas y la protección de los ecosistemas estratégicos.

3) Realizar el establecimiento de cobertura vegetal mediante la utilización de especies nativas o apropiadas para las condiciones ambientales y ecológicas de las áreas seleccionadas, atendiendo las especificaciones técnicas del proyecto.

4) Ejecutar las actividades de mantenimiento y seguimiento de las áreas reforestadas, incluyendo, cuando técnicamente corresponda, reposición de individuos, control de factores que puedan afectar su establecimiento y demás labores necesarias para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones.

5) Aislar y desarrollar acciones de protección y conservación de las áreas reforestadas con las orientaciones técnicas impartidas por la entidad.

6) Implementar las actividades de educación, sensibilización y fortalecimiento de la cultura ambiental dirigidas a las comunidades beneficiarias, promoviendo su participación y corresponsabilidad en la protección de los recursos naturales.

7) Hacer entrega de canecas para manejo de residuos sólidos según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos.

8) Llevar a cabo la Instalación de puntos ecológicos en espacios públicos según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos.

9) Dotar con puntos ecológicos las zonas mineras en coordinación con la supervisión y según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos

10) Promover la participación de la comunidad en las actividades de restauración, conservación y educación ambiental, procurando que las intervenciones generen apropiación y corresponsabilidad frente al cuidado de las áreas intervenidas.

11) Realizar jornada de asistencia técnica en gestión integral de residuos sólidos según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos.

12) Realizar jornadas de asistencia técnica en materia de protección de fuentes hídricas según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos.

13) Disponer de los profesionales, técnicos, personal operativo, herramientas, equipos, materiales e insumos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas establecidas.

14) Adquirir, transportar, suministrar y utilizar los materiales, insumos y elementos requeridos para la ejecución del proyecto, garantizando que cumplan las especificaciones y cantidades establecidas en los documentos contractuales.

15) Llevar un registro verificable de las actividades ejecutadas, incluyendo evidencias fotográficas, ubicación de las intervenciones, identificación de beneficiarios cuando corresponda, cantidades ejecutadas y demás información que permita establecer el cumplimiento de las metas del proyecto.

16) Presentar a la supervisión informes periódicos de ejecución, en los que se detalle el avance físico y financiero del contrato, las actividades desarrolladas, las metas alcanzadas, las dificultades presentadas y las acciones implementadas para garantizar su cumplimiento.

17) Cumplir las disposiciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables a las actividades desarrolladas, adoptando las medidas necesarias para prevenir impactos negativos durante la ejecución.

18) Participar en las reuniones, jornadas de seguimiento y actividades de articulación institucional y comunitaria que sean requeridas por la entidad para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

19) Para iniciar cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión

20) Entregar al Municipio, al finalizar el contrato, la totalidad de los productos, soportes, registros y evidencias generados durante la ejecución, debidamente organizados y relacionados con las actividades y metas ejecutadas.

B). Obligaciones Generales

1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el proyecto, su Anexo Técnico y el Pliego de Condiciones.

2) Entregar el Cronograma estimado del proyecto.

3) Colaborar con el municipio de La Llanada en cualquier requerimiento que ella haga.

4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de la Llanada.

5) Dar a conocer al Municipio de la Llanada cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6) Comunicarle al Municipio de la Llanada cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

7) Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de la Llanada las respectivas Actas parciales de ejecución del proyecto. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.

8) Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.

9) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

10) Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas

requeridas por la entidad.

11) Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del proyecto.

12) El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

13) El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.

14) Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en el proyecto elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).

15) Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

16) Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.

17) El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.

18) Mantener durante toda la ejecución de las actividades materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

19) Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad.

20) Desarrollar el proyecto de acuerdo con el presupuesto y cantidades de las actividades establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

21) Acatar las recomendaciones del supervisor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

22) Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución del proyecto, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a

que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución del proyecto y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

23) Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes del proyecto a satisfacción de la supervisión.

24) Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del proyecto contratado.

25) Previo a la iniciación de ejecución de actividades, el contratista deberá obtener copia del estudio del proyecto y, una vez lo hubiere obtenido, deberá revisarlo cuidadosamente y advertir por escrito al Interventor o, en su defecto, al MUNICIPIO sobre los errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los mismos.

26) Las demás que sean necesarias para la cabal ejecución del objeto contractual y que se acuerden con el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;

2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos en el evento contrario;

3. Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el mismo.

4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. Ejercer la supervisión general del contrato.

8. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

9. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas al MUNICIPIO y las que por efecto de la ley le correspondan

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma **de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS VEINTUIN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($249.298.721,36) M/L**. incluidos IVA, demás impuestos aplicables, y costos directos e indirectos.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluye todos los costos en los que deba incurrir aquel.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Catalogo de Gasto	Valor CDP
326	12/08/2026	00IA-3202-0900-2026-000000-17817. Restauración ecológica y fortalecimiento de la gestión ambiental sostenible en el municipio de La Llanada	$259.220.929,48

.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato a favor del contratista mediante pagos parciales, y un pago final todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

A). Pagos parciales El 95% del valor del contrato se cancelará al contratista mediante actas de avance de acuerdo con las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, para lo cual se necesitara la presentación de factura, informe(s) de ejecución parcial(es) debidamente soportado con material fotográfico, acta(s) parcial(es) de avance, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial(es) expedida por el supervisor, y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales si aplican, y acreditar el cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar según los procesos y procedimientos adoptados por el municipio. **El primer avance debe corresponder al 20% de ejecución del contrato**.

B). Pago final: El 5% del valor del contrato se cancelará al contratista mediante la presentación de factura, informe de ejecución final debidamente soportado con material fotográfico, acta final de obra, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción final expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral, ICBF, SENA, FIC y demás, aprobación de la actualización el amparo de estabilidad de la obra y suscrita la liquidación.

Parágrafo 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata el presente acápite, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Parágrafo 2. De los citados pagos EL MUNICIPIO descontará los valores correspondientes de, retenciones, impuestos, etc., de conformidad por lo ordenado por la Ley, cuando así se requiera.

Parágrafo 3: El valor pagado corresponderá a los bienes y/o servicios efectivamente ejecutados y certificados mediante acta en la cual se especificarán las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (actas de entrega, suministros, registros capacitaciones, registros fotográficos e informe de interventoría, entre otros), debidamente aprobados por la supervisión.

Parágrafo 4: Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información de las actas presentadas, así, como sus documentos soporte (paz y salvos, pagos de seguridad social integral, entre otros).

Parágrafo 5: En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026) contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

Parágrafo: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y EL MUNICIPIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. EL MUNICIPIO tampoco adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad podrá exigir AL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO realizará la supervisión al contrato, a través del Secretario de Planeación y Obras Municipal de La Llanada Nariño, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4°, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

8. Informar y remitir a la oficina de contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
9. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para su la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación en la plataforma SECOP II
10. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
11. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
12. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA o las causales previstas en la ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato y en su caso ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable, garantizando el debido proceso AL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, El CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar el pago de un porcentaje adicional cuando el daño sufrido sea mayor al porcentaje establecido; suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL MUNICIPIO de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), la cual se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que

pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El MUNICIPIO, podrá cuando se presentan las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la

Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

1. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de la Llanada identificada con el NIT 800.149.894-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El cinco (5%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado y por ende los perjuicios derivados de la deficiente calidad del mismo</td><td>Un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>El Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• EL CONTRTAISTA - ECOPROGRESIVA SAS</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para aplicar las sanciones respectivas, y la entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.".

1.1. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de la Llanada identificada con el NIT 800.149.894-0
Tomador	EL CONTRTAISTA - ECOPROGRESIVA SAS
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de la Llanada identificada con el NIT 800.149.894-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo 1º. Publicación de la garantía: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el MUNICIPIO realice su respectiva aprobación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En el evento que

fracasaren los mecanismos antes contemplados, las divergencias se someterán a la decisión de las autoridades judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**:**

1) Estudios y documentos previos.
2) Anexos técnicos
3) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
4) Propuesta presentada por el Contratista.
5) Las garantías debidamente aprobadas.
6) Actas, oficios, documentos y correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto contractual se ejecutará en el municipio de La Llanada Nariño. Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual también el municipio de La Llanada Nariño.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. Parágrafo: EL MUNICIPIO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

CLÁUSULA TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

SUSCRIPCION

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en La Llanada Nariño el quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

POR EL MUNICIPIO,

JUAN CARLOS TAPIA AYALA.
CC NO.13.069.278.
Alcalde Municipal.

POR EL CONTRATISTA

JEFERSSON ORDÓÑEZ CHÁVEZ
C.C. No. 1.085.295.056
Rep. Legal ECOPROGESIVA SAS

Proyecto: Robert Giovany Ledezma Ortega
Apoyo Jurídico